



**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE
FERNANDO ANTONIO LEAL SALAZAR Y JUAN ELIZARDO
VEGA MIRANDA.**

R. EX. N°: **5577**

VALPARAÍSO, 11 DIC. 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Fernando Antonio Leal Salazar y don Juan Elizardo Vega Miranda; Contrato de reemplazo total de fecha 05 de noviembre de 2019, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Lota, don Luis Guillermo Zambrano Cadena; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 18292 en las categorías de armador y pescador artesanal y la inscripción de la embarcación "GENESIS I", matrícula N° 568, de la Capitanía de Puerto de Lebu, RPA N° 968238; el informe técnico N° 3225, de fecha 28 de noviembre de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 19 de noviembre de 2019, don Fernando Antonio Leal Salazar, cédula de identidad N° 9.647.036-3 como reemplazado y don Juan Elizardo Vega Miranda, cédula de identidad N° 9.506.677-1, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968238, correspondiente a la embarcación "GENESIS I", matrícula N° 568, de la Capitanía de Puerto de Lebu y de la inscripción RPA N° 18292 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.
- 2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 967596 correspondiente a la embarcación "RIO JORDAN X", matrícula N° 1943 de la Capitanía de Puerto de Lota y de la inscripción RPA N° 19696, en las categorías de pescador artesanal y armador, inscrito con fecha 28 de enero de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.
- 3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Anchoveta, autorizado para la embarcación "RIO JORDAN X" RPA N° 967596, presentando 12 viajes para el año 2015, 27 viajes para el año 2016 y 15 viajes para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esa región 6 viajes para el año 2015, 6 viajes para el año 2016 y 5 viajes para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.
- 4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1546708, de fecha 08 de noviembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lebu, consta que la embarcación menor denominada "GENESIS I", matrícula N° 568, de la Capitanía de Puerto de Lebu, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1546709, de la Autoridad Marítima de Lebu, de fecha 08 de noviembre de 2019, el cual señala que la embarcación "GENESIS I" se encuentra vigente y operativa hasta el día 06 de junio de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.
- 5.- Que, se certifica, además, que la embarcación "GENESIS I" posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita una capacidad de bodega de 26,27



metros cúbicos según lo indicado en copia de certificado nacional de arqueo A-N° 712548 de fecha 09 de junio de 2011, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

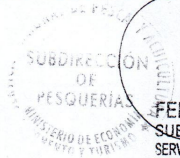
RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 19 de noviembre de 2019, por don Fernando Antonio Leal Salazar, cédula de identidad N° 9.647.036-3 como reemplazado y don Juan Elizardo Vega Miranda, cédula de identidad N° 9.506.677-1, como reemplazante, respecto de la embarcación "GENESIS I", matrícula N° 568, de la Capitanía de Puerto de Lebu y de la inscripción RPA N° 18292 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMD/pce

Distribución:

- Fernando Antonio Leal Salazar.
- Juan Elizardo Vega Miranda.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Bío Bío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.